

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No.
(27 AGO 2024)  - **2675**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3408 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2009 REGLAMENTACION CORRIENTE RIO AIPE POR CANCELACION DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución N° 3408 del 28 de diciembre de 2009, emitida por la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Aipe, que discurren en jurisdicción del municipio de Aipe en el departamento del Huila. De acuerdo con el cuadro de distribución se registran las asignaciones y porcentajes concesionados, considerando entre otros a:

(4D7I) - propiedad de TELMO ARIAS CABRERA, predio “LA PALMA”, asignación de 21,00 l/seg para uso agrícola de Arroz.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 3408 del 28 de diciembre de 2009, se encuentra vigente.
2. Mediante oficio radicado en la CAM 18152 del 24 de octubre de 2023, el señor NELSON ARIAS VILLAREAL actuando como apoderado de la familia Arias Villareal y en representación del predio denominado lote la Palma, eleva solicitud de reclamación por tasa de uso de agua a la concesión de aguas superficiales otorgada de la corriente rio Aipe que discurre por el municipio de Aipe en el departamento del Huila, informa que el titular de la concesión falleció.
3. Que anexo a la reclamación, el señor NELSON ARIAS VILLAREAL, allegó Registro Civil de Defunción del señor TELMO ARIAS CABRERA, con número de certificado de defunción 06736725.
4. Que mediante Resolución 2163 del 18 de julio de 2024, la Corporación ordenó reliquidar la factura de tasa por uso de aguas No. 2023042141 generada bajo el código interno de facturación No. 101300000050, a cargo del señor TELMO ARIAS CABRERA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.616.529.

Por consiguiente a lo anterior, se considera viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Aipe, otorgada al predio denominado lote la Palma en jurisdicción del municipio de Aipe Huila, mediante Resolución No. 3408 del 28 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta el fallecimiento del titular de la concesión el señor TELMO

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARIAS CABRERA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.616.529, toda vez que esta se otorga en razón de la persona.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos en firme perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados, entre otros casos, cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y derecho (numeral 2º), siendo el presente uno de esos casos con ocasión a la muerte del beneficiario de la concesión de aguas superficiales.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica río Aipe, a nombre del señor TELMO ARIAS CABRERA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.616.529, del predio denominado lote la Palma ubicado en jurisdicción del municipio de Aipe Huila, asignación de 21,00 l/seg para uso agrícola de Arroz, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 101300000050.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024, acogiendo lo establecido en la resolución No. 2163 del 18 de julio de 2024 emitida por la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Aipe, a nombre del señor TELMO ARIAS CABRERA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.616.529, del predio denominado La Palma ubicado en jurisdicción del municipio de Aipe Huila, asignación de 21,00 l/seg para uso agrícola de Arroz emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 101300000050, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica río Aipe que discurre por el municipio de Aipe, según la resolución No. 3408 del 28 de diciembre de 2009.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 21,00 litros por segundo (lps), con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica río Aipe.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Norte deberá realizar visita de seguimiento al predio.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor NELSON ARIAS VILLAREAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.884.306 expedida en Aipe en su condición de apoderado Calle 19ª No. 41-88 Barrio Guaduales - Neiva, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon,
Profesional Especializado SRCA

